

RV: PETICION DE NULIDAD (ART. 132 Y 133 NUMDERALES 5 Y 6), DEL AUTO DEL 27 Junio de 2023 QUE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR LOS DEMANDADOS .

Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/06/2023 7:42

Para: Despacho 03 Sala Civil - Familia Tribunal Superior - Santander - Bucaramanga <des03scftsbc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Felipe Mantilla Rondon <jmantilro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Paula Roa Cordero <mroac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de comunicaciones judiciales, apreciado usuario cualquier solicitud favor comunicarse a través del correo electrónico descrito en la parte superior de este mensaje de texto o a la siguiente línea telefónica: 6520043 ext 2201 y 2200.

De: Gerardo Arenas <arenasdelpinog@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 16:04

Para: Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PETICION DE NULIDAD (ART. 132 Y 133 NUMDERALES 5 Y 6), DEL AUTO DEL 27 Junio de 2023 QUE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR LOS DEMANDADOS .

mié, 28 de jun a las 1:01 p. m.

DOCTORA

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA MAGISTRADA SUSTANCIADORA -SALA CIVIL -FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. Expediente segunda instancia.rad. 6800-3130-3011-2018-00391-01 PROCESO: RECURSO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DÍAZ Y Willington Álvarez delgado.D/dos. ALFONSO MUÑOS Orlando Quintero Quintero y Otros

ASUNTO: NULIDAD CONTRA EL PROVEIDO DEL 27 DE JUNIO DE 2023 QUE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR EL RECURSO POR LOS DEMANDADOS

ERWIN GERARDO ARENAS DEL PINO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 26095 del C. S. de la J., correo electrónico arenasdelpinog@yahoo.com- y Movil 3158244945, obrando como apoderado de los demandantes en el proceso referenciado, con el debido respeto, me dirijo a su señoría, para interponer la **Nulidad** del AUTO del 27 de junio de 2023 que corre traslado **PARA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR LOS DEMANDADOS**

La razón de la petición de nulidad, esta fundamentada en las actuaciones procesales siguientes:

El 29 de mayo de 2023 mediante auto de trámite la Magistrada sustanciadora ADMITE LA APELACION SENALADA EN ESTADOS 30 DE MAYO DE 2023.

Al respecto El " ARTÍCULO 12. de la ley 2213 de 2022, (concordante con el 327 del C. G. del P.) dispone que de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así":

"Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecución que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas que decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso"

pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes. Ejecutoriado el auto recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

En aplicacion de la normativa arriba expuesta procedi, dentro de la ejecutoria del auto de admision, a través del despacho 03 de la Sala Civil -Familia mediante correo electronico o mensaje de datos el día jueves, 1 de junio de 2023 a las 11:25 a. m. el escrito de solicitud de practica de pruebas junto con los anexos de los documentos probatorios enunciados en el susodicho escrito.

Sobre esta peticion a la fecha no hay pronunciamiento por parte de este despacho, lo que viola la norma lo mismo todas las actuaciones que a futuro produzca en referencia a la apelacion son nulas de acuerdo con los numerales 5 y 6 del articulo 133 del C. G. del P. toda vez que, debido a la falta de decision sobre la norma en el sentido de que sin su pronunciamiento se me esta violando la oportunidad de sustentar ante esta honorable sala, ya que de esta forma se sersenaron los terminios de oportunidad para que se realice el traslado.

En conclusion solicito se decrete la nulidad y reponga la oportunidad procesal para allegar la sustentacion de la demanda.

De la Honorable Magistrada suatanciadora, Atte.



ERWIN GERADO ARENAS DEL PINO.
T. P. N° . 26.095 del C. S. DE LA J.
C.C. N° . 13.802.564, de Bucaramanga.
Email > arenasdelpinog@yahoo.com
Cel. > 315-8244945.
Calle 35 # 17-77, OFIC. 502; EDIF. BANCOQUIA.
BUCARAMANGA.

RV: PETICION DE NULIDAD (ART. 132 Y 133 NUMDERALES 5 Y 6), DEL AUTO DEL 27 Junio de 2023 QUE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR LOS DEMANDADOS .

Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga
<seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/06/2023 7:45

Para: Despacho 03 Sala Civil - Familia Tribunal Superior - Santander - Bucaramanga
<des03scfts buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Felipe Mantilla Rondon <jmantillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Paula Roa Cordero
<mroac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de comunicaciones judiciales, apreciado usuario cualquier solicitud favor comunicarse a través del correo electrónico descrito en la parte superior de este mensaje de texto o a la siguiente línea telefónica: 6520043 ext 2201 y 2200.

De: Gerardo Arenas <arenasdelpinog@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 16:42

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga
<seccivilbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: PETICION DE NULIDAD (ART. 132 Y 133 NUMDERALES 5 Y 6), DEL AUTO DEL 27 Junio de 2023 QUE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR LOS DEMANDADOS .

----- Mensaje reenviado -----

De: Gerardo Arenas <arenasdelpinog@yahoo.com>

Para: des03scfts buc@cendoj.ramajudicial.gov.co <des03scfts buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023, 01:01:44 p. m. COT

Asunto: PETICION DE NULIDAD (ART. 132 Y 133 NUMDERALES 5 Y 6), DEL AUTO DEL 27 Junio de 2023 QUE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR LOS DEMANDADOS .

**DOCTORA
XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA MAGISTRADA
SUSTANCIADORA -SALA CIVIL -FAMILIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

E. S. D.

REF. Expediente segunda instancia.rad. 6800-3130-3011-2018-00391-01

PROCESO: RECURSO DE AELACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

d/te. CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DÍAZ Y Willington Álvarez delgado.

D/dos. ALFONSO MUÑOS GONZÁLEZ, Orlando Quintero Quintero y Otros

ASUNTO: NULIDAD CONTRA ELPROVEIDO DEL 27 DE JUNIO DE 2023 QUE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR EL RECURSO POR LOS DEMANDADOS

ERWIN GERARDO ARENAS DEL PINO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.802.564. expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 26095 del C. S. de la J., con Email - arenasdelpinog@yahoo.com- y Movil 3158244945, obrando como apoderado de los demandantes en el proceso referenciado, con el debido respeto, me dirijo a su señoría, para interponer la **Nulidad** del AUTO del 27 Junio de 2023 que corre traslado **PARA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR LOS DEMANDADOS** .

La razon de la peticion de nulidad, esta fundamentada en las actuaciones prosesales siguientes:

El 29 ayo 2023 mediante auto de tramite la Magistrada sustanciadora ADMITE LA APELACION SENTENCIA la que es fijada en estados 30 de mayo de 2023.

Al respecto El " ARTÍCULO 12. de la ley 2213 de 2022, (concordante con el 327 del C. G. del P.) dispone que "El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así":

"Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes. Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

En aplicacion de la normativa arriba expuesta procedi, dentro de la ejecutoria del auto de admision, a allegargar al despacho 03 de la Sala Civil -Familia mediante correo electronico o mensaje de datos el dia jueves, 1 de junio de 2023, a las 11:25 a. m. el escrito de solicitud de practica de pruebas junto con los anexos de los documentos probatorios enunciados en el susodicho escrito.

Sobre esta peticion a la fecha no hay pronunciamiento por parte de este despacho, lo que viola la normativa en sita y por lo mismo todas las actuaciones que a futuro produzca en referencia a la apelacion son nulas de acuerdo con lo

dispuesto por los numerales 5 y6 del articulo 133 del C. G. del P. toda vez que, debido a la falta de decicion sobre la solicitud viola la norma en el sentido de que sin su pronunciamiento se me esta violando la oportunidad de sustentar el recuso de alsada ante esta honorable sala, ya que de esta forma se sersenaron los terminios de oportunidad para que se me corriera el traslado.

En conclusion solicito se decrete la nulidad y reponga la oportunidad procesal para allegar la sustentacion del recurso de alzada.

De la Honorable Magistrada suatanciadora, Atte.



ERWIN GERADO ARENAS DEL PINO.
T. P. N° . 26.095 del C. S. DE LA J.
C.C. N° . 13.802.564, de Bucaramanga.
Email > arenasdelpinog@yahoo.com
Cel. > 315-8244945.
Calle 35 # 17-77, OFIC. 502; EDIF. BANCOQUIA.
BUCARAMANGA.